

# ACUSE

**CONTRALORÍA CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
Oficio: DA/JADE/0119/2024  
**Asunto:** Orden de Auditoría  
AAD/013/2024

Gobierno de Guadalajara  
11:05 hr.  
10 SEP. 2024  
Paty  
**RECIBIDO**  
Dirección de Aseo Público  
Coordinación General de  
Servicios Públicos Municipales

Gobierno de Guadalajara  
11 SEP. 2024  
Victoria 12:14 hrs  
**RECIBIDO**  
Coordinación General de  
Servicios Públicos Municipales

**LIC. ROBERTO NAVARRO HERNÁNDEZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**  
**PRESENTE.**

*RECIBI UN TANTO EN ORIGINAL*  
*ROBERTO NAVARRO HERNANDEZ*

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría **AAD/013/2024** practicada a la **Dirección de Aseo Público**, sectorizada a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, remito a usted el Informe de la auditoría mencionada, cuyos resultados se resumen a continuación:

<b>Objeto de la auditoría:</b>	Verificar y comprobar que los pagos por servicio de recolección de aseo contratado se hayan realizado de acuerdo con las condiciones pactadas (días de recolección, volumen y tarifa),
<b>Fecha apertura</b>	<b>Término para cumplimiento de observaciones:</b>
30 de mayo del 2024	No aplica.

**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:**

Es importante considerar que la Dirección de Aseo Público tiene como responsabilidad principal prestar el servicio de recolección de residuos a solicitud expresa de los particulares, y esta responsabilidad se mantiene sin importar si los usuarios están al corriente con los pagos correspondientes, ya que la prestación del servicio no está condicionada a la regularidad en los pagos. No obstante, durante la revisión de los expedientes relacionados con la prestación de este servicio, se detectó una situación relevante: los documentos que conforman los expedientes no corresponden al periodo sujeto a revisión, es decir, no están actualizados al año 2023; a pesar de esta falta de actualización en los documentos, se observó que estos cumplen con los requisitos establecidos por la Unidad Auditada, aunque correspondan a la fecha en que el particular solicitó el servicio y no al año vigente, en otras palabras, los documentos originales permanecen válidos y no se renuevan de forma anual, lo que plantea una situación particular en el proceso de auditoría.

El objetivo de la auditoría realizada fue verificar y asegurar que los pagos por el servicio de recolección de residuos contratados por los particulares se hubieran realizado conforme a las condiciones previamente pactadas, estas condiciones incluyen aspectos como los días asignados para la recolección, el volumen de residuos a recolectar y la tarifa correspondiente; no obstante, dado que la documentación no estaba

**RECIBIDO**  
Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana  
13 SEP. 2024

Gobierno de Guadalajara  
11 SEP. 2024  
Elvira  
**RECIBIDO**  
Dirección de Ingresos  
Página 1 de 4

Gobierno de Guadalajara  
11 SEP. 2024  
12:00  
**RECIBIDO**  
Oficialía de Partes  
Tesorería



actualizada al periodo de revisión y considerando las observaciones realizadas anteriormente, podría concluirse que el objetivo de la auditoría, en términos formales, no se ha cumplido en su totalidad.

Sin embargo, es importante destacar que, a pesar de esta observación, los resultados obtenidos no implican una omisión o negligencia por parte de la Dirección de Aseo Público, el hecho de que los documentos no estén actualizados al año en curso no significa que el servicio no se haya prestado de manera adecuada ni que se hayan incumplido las condiciones pactadas, los documentos, aunque corresponden a fechas anteriores, siguen siendo válidos dentro del marco en que el servicio fue solicitado y, por lo tanto, no se puede atribuir una falta directa a la entidad auditada.

En resumen, aunque existen áreas de mejora en términos de actualización documental, el análisis realizado no sugiere una deficiencia operativa significativa por parte de la Dirección de Aseo Público. Se reitera que el servicio de recolección de residuos ha sido prestado conforme a lo solicitado por los particulares, y cualquier aparente incumplimiento en los términos auditados está relacionado más con aspectos formales de documentación que con la prestación efectiva del servicio.

#### **OBSERVACIONES:**

##### **CORRECTIVAS:**

No se emiten recomendaciones correctivas.

##### **PREVENTIVAS:**

Las recomendaciones preventivas derivadas de la auditoría a la Dirección de Aseo Público buscan abordar los desafíos identificados y promover una gestión más efectiva, transparente y eficiente en la operación de la recolección de residuos contratados; se busca no solo corregir las deficiencias actuales, sino también prevenir su recurrencia en el futuro y mejorar la calidad del servicio a largo plazo, para ello se proponen las siguientes medidas preventivas para que, en la medida de lo posible la Dirección de Aseo Público establezca comunicación y entable coordinación con la Dirección de Ingresos en lo que resulte aplicable, para mejorar la gestión y evitar posibles omisiones en el futuro:

- La Dirección de Aseo Público deberá establecer un mecanismo de coordinación regular y proactivo con la Dirección de Ingresos, con el fin de llevar un control más efectivo de los usuarios que presentan adeudos por el servicio de recolección de residuos, esta coordinación podría implementarse mediante revisiones trimestrales o semestrales en las que, a través de la plataforma de gestión de ingresos, se identifiquen aquellos comercios o particulares que no estén al día en sus pagos. Esta medida preventiva permitirá una gestión oportuna para contactar a los usuarios y promover el pago de los adeudos antes de que estos se acumulen, evitando la necesidad de medidas correctivas más drásticas en el futuro.





- Se sugiere que la Dirección de Ingresos que, en apoyo a la Dirección de Aseo Público, como parte de su proceso de revisión previo a la renovación de licencias municipales que anualmente deben cumplir los contribuyentes, verifique que no existan adeudos pendientes por el servicio de recolección de residuos, en caso de que se detecten adeudos, estos deberán ser liquidados en el momento de realizar el refrendo de la licencia.  
Esta medida no debe percibirse como una restricción o imposición, sino como un incentivo preventivo para fomentar la regularización de los pagos, de esta forma, se asegurará que todos los contribuyentes estén al día en sus obligaciones y se evitará la acumulación de deudas que podrían derivar en problemas futuros para los mismos.
- Se recomienda la creación de un programa de regularización voluntaria, que ofrezca facilidades para que los usuarios con adeudos antiguos puedan ponerse al día sin penalizaciones excesivas, este programa podría incluir opciones de pago a plazos o descuentos en los recargos por pagos atrasados. Esta iniciativa ayudaría a reducir significativamente los saldos pendientes, brindando a los contribuyentes una solución flexible que les permita cumplir con sus obligaciones sin dificultades financieras excesivas.
- Finalmente, se recomienda implementar un monitoreo continuo del cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a la recolección de residuos, en términos de frecuencia (días de recolección), volumen de residuos manejados y tarifas aplicadas. Este seguimiento no solo ayudará a asegurar la calidad del servicio, sino que también permitirá detectar cualquier posible error o malentendido que pueda afectar la percepción de los usuarios y el cumplimiento de sus pagos.

Estas recomendaciones preventivas están orientadas a mejorar la eficiencia administrativa y la transparencia en la gestión de los pagos por el servicio de recolección de residuos, es necesario resaltar que ninguna de estas medidas debe percibirse como una imposición restrictiva por parte del Órgano Interno de Control, sino más bien como estrategias preventivas que buscan fomentar la regularización y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, al mismo tiempo que optimizan el funcionamiento de las dependencias involucradas.

Derivado de lo anterior, se da por **concluida la Auditoría AAD/013/2024** con observaciones preventivas para su implementación en ejercicios futuros, y se hace constar que en su momento se regresó toda la documentación original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal adscrito a la Dirección.

Se emite el **Informe de la Auditoría AAD/013/2024**, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política





**Contraloría**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
Oficio: DA/JADE/0119/2024

del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, 243 segundo párrafo y 245 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,  
Guadalajara, Jal.; 10 de septiembre del 2024.  
"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;  
150 Años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía."

  
**DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ**   
DIRECTOR DE AUDITORÍA  
CONTRALORÍA CIUDADANA

C.c.p. Ing. Jesús A. Félix Gastélum, Coordinador General de Servicios Públicos Municipales. – Para conocimiento.  
Dr. Luis García Sotelo, Tesorero – Para conocimiento.  
Mtro. Rubén Alberto Reyes Enríquez - Director de Ingresos – Para conocimiento.  
Archivo.  
Expediente.

AHG/KAA



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.**

**INFORME DE AUDITORÍA  
AAD/013/2024**

**ÍNDICE.**

<b>1. ANTECEDENTES. ....</b>	<b>2</b>
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	2
<b>2. OBJETO Y ALCANCE. ....</b>	<b>3</b>
<b>3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO. ....</b>	<b>3</b>
<b>4. CONCLUSIÓN. ....</b>	<b>5</b>
<b>5. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>6</b>

*Handwritten blue mark resembling a stylized 'S' or '3'.*

*Handwritten purple signature.*

*Handwritten blue signature.*

*Handwritten blue initials 'S' and 'F'.*



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.**

**INFORME DE AUDITORÍA  
AAD/013/2024**

**1. ANTECEDENTES.**

**1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.**

La Dirección de Aseo Público, se adscribe a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 245 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

De acuerdo con el Manual de Organización, de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales CGSPM-MO-04-0523 (vigente), cuenta con un área de aseo contratado, cuyo objetivo general es "recolectar oportunamente los residuos sólidos de manejo especial, generados por los comerciantes establecidos del Centro Histórico".

**1.2. DE LA AUDITORÍA.**

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2024, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante los oficios DA/JADE/080/2024 y DA/JADE/081/2043, ambos de fecha 30 treinta de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, dirigidos al C. Fernando Gutiérrez Santos, Director de Aseo Público, el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría de Guadalajara, emitió la Orden de Auditoría AAD/013/2024, y el requerimiento de información de la referida auditoría.

Asimismo, en fecha 30 de mayo de 2024, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas de la Dirección de Aseo Público, en la Avenida Hidalgo #426 tercer piso, en la colonia Centro, C.P. 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en presencia del C. Fernando Gutiérrez Santos, Director de Aseo Público, quien para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, designó al C. Roberto Navarro Hernández, como la persona encargada de atender



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.**

los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el acta de inicio de la auditoría, realizada en la misma fecha.

El plazo de revisión quedó establecido en tres meses, contados a partir del 30 de mayo de 2024.

**2. OBJETO Y ALCANCE.**

La auditoría tuvo como objetivo verificar y comprobar que los pagos por servicio de recolección de aseo contratado se hayan realizado de acuerdo con las condiciones pactadas (días de recolección, volumen y tarifa), con los siguientes alcances de revisión:

- Verificar los términos del contrato en relación con los días de recolección establecidos, el volumen de residuos a recolectar, y la tarifa acordada por el servicio.
- Revisar los registros de pagos por concepto de recolección, contrastando los montos con las tarifas pactadas en el contrato.
- Asegurar que los pagos se hayan realizado dentro de los plazos establecidos y según la periodicidad acordada.
- Identificar cualquier discrepancia entre lo pactado y lo ejecutado, ya sea en términos de días de recolección, volumen o tarifas pagadas, y evaluar su impacto en la gestión financiera y operativa.

**3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.**

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Aseo Público, existen 3,052 contratos de recolección de residuos asociados a comercios dentro del perímetro del Centro Histórico; para acceder a este servicio, es necesario cumplir con ciertos requisitos, entre los que se incluyen: la presentación de la licencia municipal, identificación del propietario o representante legal, acta constitutiva y/o poder notarial en caso de personas morales, constancia de situación fiscal y el pago correspondiente según la tarifa vigente.



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.**

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos y la correcta realización de los pagos, se llevó a cabo una revisión aleatoria basada en una muestra de 305 expedientes. Al analizar dicha muestra, se identificó que 12 de los contratos correspondían al año 2024, fuera del periodo objeto de revisión, lo que ajustó la muestra a 293 expedientes. En el proceso de análisis, se observó que los documentos integrados en dichos expedientes no se actualizan de manera anual. La organización de la información se fundamenta en el año del contrato del servicio, lo que permitió centrar la revisión en 142 de los 293 expedientes seleccionados.

Durante esta revisión, se detectó que una parte significativa de los expedientes no cumplía con la presentación de la licencia municipal y la constancia de situación fiscal actualizadas al ejercicio fiscal 2023; esta situación limitó la posibilidad de verificar de manera exhaustiva el cumplimiento de los requisitos, lo que sugiere la necesidad de fortalecer los controles en la actualización documental de los contratos.

Ahora bien, con la finalidad de comprobar que los comercios hayan efectuado los pagos correspondientes al periodo de revisión (2023), se solicitó la colaboración a la Dirección de Ingresos, misma que compartió información respecto de los pagos que por concepto de servicio de recolección de residuos han efectuado los contribuyentes, de acuerdo a la muestra aplicada, teniendo como resultado que 57 de los 293 expedientes de la muestra, no realizaron ningún pago en 2023, lo que en suma represente un adeudo por la cantidad de \$97,152.00 (noventa y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); 82 pagaron todo el año y del resto solo tienen pagado parcialmente el 2023, esto ya sea porque el servicio se contrató después de enero 2023 o bien porque presentan adeudo de algunos meses en 2023, sin embargo, es difícil determinarlo.

Finalmente, durante la entrevista realizada con el C. Roberto Navarro Hernández, Enlace de la Dirección para el desarrollo de la auditoría, se puntualizó que la Dirección de Aseo Público tiene la única responsabilidad de prestar el servicio de recolección de residuos a aquellos particulares que lo hayan solicitado; es decir, esta área no tiene atribuciones para gestionar los cobros correspondientes por el servicio brindado, incluso en los casos en que se detecten adeudos por parte de los particulares, y a pesar de que la Dirección de Aseo Público **tiene**





**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.**

acceso a una plataforma que permite consultar el estado de dichos adeudos, la gestión de los mismos y el cobro correspondiente son facultades exclusivas de la Dirección de Ingresos.

Por lo anterior, aun cuando se observa que los expedientes de ciertos contribuyentes no incluyen el recibo de pago correspondiente o que estos mantienen adeudos, no es procedente formular observaciones sobre este aspecto, dado que la responsabilidad de la cobranza recae exclusivamente en la Dirección de Ingresos. En consecuencia, las recomendaciones que se emiten respecto a esta situación son de carácter preventivo, orientadas a mejorar la coordinación y el flujo de información entre ambas dependencias, con el fin de garantizar que los procesos de recolección y cobro operen de manera eficiente y conforme a la normativa vigente.

**4. CONCLUSIÓN.**

Es importante considerar que la Dirección de Aseo Público tiene como responsabilidad principal prestar el servicio de recolección de residuos a solicitud expresa de los particulares, y esta responsabilidad se mantiene sin importar si los usuarios están al corriente con los pagos correspondientes, ya que la prestación del servicio no está condicionada a la regularidad en los pagos. No obstante, durante la revisión de los expedientes relacionados con la prestación de este servicio, se detectó una situación relevante: los documentos que conforman los expedientes no corresponden al periodo sujeto a revisión, es decir, no están actualizados al año 2023; a pesar de esta falta de actualización en los documentos, se observó que estos cumplen con los requisitos establecidos por la Unidad Auditada, aunque correspondan a la fecha en que el particular solicitó el servicio y no al año vigente, en otras palabras, los documentos originales permanecen válidos y no se renuevan de forma anual, lo que plantea una situación particular en el proceso de auditoría.

El objetivo de la auditoría realizada fue verificar y asegurar que los pagos por el servicio de recolección de residuos contratados por los particulares se hubieran realizado conforme a las condiciones previamente pactadas, estas condiciones incluyen aspectos como los días asignados para la recolección, el volumen de residuos a recolectar y la tarifa correspondiente; no obstante, dado que la documentación no estaba actualizada al periodo de revisión y



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.**

considerando las observaciones realizadas anteriormente, podría concluirse que el objetivo de la auditoría, en términos formales, no se ha cumplido en su totalidad.

Sin embargo, es importante destacar que, a pesar de esta observación, los resultados obtenidos no implican una omisión o negligencia por parte de la Dirección de Aseo Público, el hecho de que los documentos no estén actualizados al año en curso no significa que el servicio no se haya prestado de manera adecuada ni que se hayan incumplido las condiciones pactadas, los documentos, aunque corresponden a fechas anteriores, siguen siendo válidos dentro del marco en que el servicio fue solicitado y, por lo tanto, no se puede atribuir una falta directa a la entidad auditada.

En resumen, aunque existen áreas de mejora en términos de actualización documental, el análisis realizado no sugiere una deficiencia operativa significativa por parte de la Dirección de Aseo Público. Se reitera que el servicio de recolección de residuos ha sido prestado conforme a lo solicitado por los particulares, y cualquier aparente incumplimiento en los términos auditados está relacionado más con aspectos formales de documentación que con la prestación efectiva del servicio.

**5. RECOMENDACIONES.**

A continuación, se presentan las recomendaciones que se han formulado con el propósito de abordar los hallazgos específicos y promover la eficiencia operativa de la Dirección de Aseo Público, en relación con el objeto de la auditoría practicada. Estas recomendaciones pretenden reflejar el compromiso de la Contraloría Ciudadana como Órgano Interno de Control con la mejora continua, y se proyectan con el objeto de que su implementación contribuya a una operación más eficiente y efectiva, así como al fortalecimiento de la integridad, transparencia y rendición de cuentas.

**5.1. RECOMENDACIONES CORRECTIVAS.**

No se emiten recomendaciones correctivas.



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.**

## **5.2. PREVENTIVAS.**

Las recomendaciones preventivas derivadas de la auditoría a la Dirección de Aseo Público buscan abordar los desafíos identificados y promover una gestión más efectiva, transparente y eficiente en la operación de la recolección de residuos contratados; se busca no solo corregir las deficiencias actuales, sino también prevenir su recurrencia en el futuro y mejorar la calidad del servicio a largo plazo, para ello se proponen las siguientes medidas preventivas para que, en la medida de lo posible la Dirección de Aseo Público establezca comunicación y entable coordinación con la Dirección de Ingresos en lo que resulte aplicable, para mejorar la gestión y evitar posibles omisiones en el futuro:

- La Dirección de Aseo Público deberá establecer un mecanismo de coordinación regular y proactivo con la Dirección de Ingresos, con el fin de llevar un control más efectivo de los usuarios que presentan adeudos por el servicio de recolección de residuos, esta coordinación podría implementarse mediante revisiones trimestrales o semestrales en las que, a través de la plataforma de gestión de ingresos, se identifiquen aquellos comercios o particulares que no estén al día en sus pagos. Esta medida preventiva permitirá una gestión oportuna para contactar a los usuarios y promover el pago de los adeudos antes de que estos se acumulen, evitando la necesidad de medidas correctivas más drásticas en el futuro.
- Se sugiere que la Dirección de Ingresos que, en apoyo a la Dirección de Aseo Público, como parte de su proceso de revisión previo a la renovación de licencias municipales que anualmente deben cumplir los contribuyentes, verifique que no existan adeudos pendientes por el servicio de recolección de residuos, en caso de que se detecten adeudos, estos deberán ser liquidados en el momento de realizar el refrendo de la licencia.

Esta medida no debe percibirse como una restricción o imposición, sino como un incentivo preventivo para fomentar la regularización de los pagos, de esta forma, se asegurará que todos los contribuyentes estén al día en sus obligaciones y se evitará la acumulación de deudas que podrían derivar en problemas futuros para los mismos.



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.**

- Se recomienda la creación de un programa de regularización voluntaria, que ofrezca facilidades para que los usuarios con adeudos antiguos puedan ponerse al día sin penalizaciones excesivas, este programa podría incluir opciones de pago a plazos o descuentos en los recargos por pagos atrasados. Esta iniciativa ayudaría a reducir significativamente los saldos pendientes, brindando a los contribuyentes una solución flexible que les permita cumplir con sus obligaciones sin dificultades financieras excesivas.
- Finalmente, se recomienda implementar un monitoreo continuo del cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a la recolección de residuos, en términos de frecuencia (días de recolección), volumen de residuos manejados y tarifas aplicadas. Este seguimiento no solo ayudará a asegurar la calidad del servicio, sino que también permitirá detectar cualquier posible error o malentendido que pueda afectar la percepción de los usuarios y el cumplimiento de sus pagos.

Estas recomendaciones preventivas están orientadas a mejorar la eficiencia administrativa y la transparencia en la gestión de los pagos por el servicio de recolección de residuos, es necesario resaltar que ninguna de estas medidas debe percibirse como una imposición restrictiva por parte del Órgano Interno de Control, sino más bien como estrategias preventivas que buscan fomentar la regularización y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, al mismo tiempo que optimizan el funcionamiento de las dependencias involucradas.

Por último, no es óbice para esta Unidad Fiscalizadora, reproducir la determinación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la observancia de la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo para todas las personas servidoras públicas de Dirección de Inspección y Vigilancia, al tenor de lo que dispone la citada Ley General:

- **Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:**



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.**

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

*II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*

*III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;*

*IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;*

*V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;*

*VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*

*VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;*

*VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*

*IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;*

Se emite el presente informe respecto a la Auditoría AAD/013/2024, para su análisis e implementación de acciones preventivas, según corresponda, por parte de la Dirección de Aseo Público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del



**AUDITORÍA  
AAD/013/2024**

**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.**

Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, 243 segundo párrafo y 245 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; 10 de septiembre del 2024.  
*"2024 Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara,  
150 años, sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"*

**Elaboró:**

**Miguel Ángel Méndez  
Saldana**  
Auditor

**Jessika del Carmen  
Aguilar Navarro**  
Auditora

**Sofía Ramirez Estrada**  
Jefa de Departamento  
responsable de la auditoría

**Supervisó:**

**Keerem Arauza Arteaga**  
Jefa de Auditoría a Dependencias y  
Entidades  
Supervisora de la Auditoría

**Autorizó**

**Dr. Alfonso Hernández Godínez**  
Director de Auditoría



La presente hoja firmas forma parte integral del Informe de Auditoría AAD/013/2024, de fecha 10 de septiembre del 2024. -----